REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

VALLEDUPAR-CESAR

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandante: FRANK RODRÍGUEZ FRANCO

Demandada: CARMEN SURMAY LEÓN

Radicación: 20001311000120230039.00

Valledupar, Cesar, veinte (20) de febrero dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

El señor **FRANK RODRÍGUEZ FRANCO** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra la señora **CARMEN SURMAY LEÓN.**

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.-Se debe aportar la constancia de haberle enviado a la parte demandada por cualquier medio electrónico o físico, copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6° Ley 2213-2022.

b.- Precisar la fecha de la separación física de la pareja, afín de establecer el término de la separación de hecho que presumiblemente se dio entre ellos.

c.- Indicar si el correo electrónico de la demanda es que usualmente utiliza, como tuvo ese conocimiento y presentar las evidencias necesarias. Artículo 8° Ley 2213-2022.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **JOSÉ RAFAEL BRITTO RIVERO**, para que actúe como apoderado judicial del señor **FRANK RODRÍGUEZ FRANCO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 765cb46d3913f3ccb8e35aa6c6535e0f64573f0159ed41ac025656fffef73a06
Documento generado en 20/02/2023 10:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica